

ORIGEN Y CARACTERES ESTRUCTURALES DEL PODER PUNITIVO EN EL PERÚ ANTIGUO DESDE LA CRIMINOLOGÍA CAUTELAR

Michael Espinoza Coila¹

Resumen: La genealogía del poder punitivo en el Perú, es un asunto poco tratado por ello el presente artículo resume la tesis: “Arqueología desde la Criminología Cautelar sobre el origen y caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo”, la misma que trata el problema de la falta de conocimiento sobre los orígenes del poder punitivo del Perú antiguo, por ello la investigación respondió a la pregunta: ¿Cuándo fue el origen y cómo son los caracteres estructurales del poder punitivo en el sistema penal peruano de los Estados Preincas e Inca, desde la Criminología Cautelar? y se logró el objetivo de explicar cuando fue el origen y como son los caracteres estructurales del poder punitivo en el sistema penal de los Estados Preincas e Inca desde la Criminología Cautelar. La investigación fue de diseño cualitativo y empleó el método arqueológico y el histórico; como resultado, se consiguió rastrear al poder punitivo en el Perú antiguo y concluir que la verticalización de los Estados teocráticos del Perú antiguo (Preincas e Incas) originó el poder punitivo y se manifestó estructuralmente en la selectividad, entrenamiento social diferencial, impunidad del cuello blanco, relación inversa entre el poder económico y vulnerabilidad punitiva, y la vigilancia.

Palabras clave: Genealogía, penitenciario, castigo social, sistema penal, vigilancia.

ORIGIN AND STRUCTURAL CHARACTERS OF THE PUNITIVE POWER IN ANCIENT PERU FROM THE PRECAUTIONARY CRIMINOLOGY

Abstract: The genealogy of punitive power in Peru, is a matter little treated, therefore this article summarizes the thesis: “Archeology from Precautionary Criminology on the origin and structural characteristics of punitive power

1 Docente de Criminología en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Email: mespinoza@unap.edu.pe Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4562-6969>

in ancient Peru”, the same one that deals with the problem of the lack of knowledge about the origins of the punitive power of ancient Peru, for this reason the investigation answered the question: When was the origin and how are the structural characters of the punitive power in the Peruvian penal system of the Pre-Inca and Inca States, from Precautionary Criminology? and the objective of explaining when was the origin and how are the structural characters of the punitive power in the penal system of the Pre-Inca and Inca States from the Precautionary Criminology. The research was of qualitative design and used the archaeological and historical method; As a result, it was possible to trace the punitive power in ancient Peru and conclude that the verticalization of the theocratic states of ancient Peru (Pre-Inca and Incas) originated the punitive power and was structurally manifested in selectivity, differential social training, impunity of the white collar, inverse relationship between economic power and punitive vulnerability, and surveillance.

Keywords: Genealogy, penitentiary, social punishment, penal system, surveillance.

1. Introducción

En la Criminología, existen diversas teorías o discursos, pero pocos deslegitimantes del poder punitivo, como la Criminología Cautelar, que proporciona la información necesaria y alerta acerca del riesgo de desborde del poder punitivo susceptible de derivar en una masacre. No se trata de una criminología abolicionista, sino de prudencia, de la cautela en el uso de un poder que siempre está tentado de expandirse y acabar cometiendo una masacre (Zaffaroni, 2011). La cautela de la Criminología cautelar se debe realizar dentro de la Sociedad de control, que es aquella sociedad en la que valiéndose de tecnologías de control como las TICs, se procede a vigilar a las personas mediante la criminalización primaria incrementado el estado de vulnerabilidad de la población, habilitando poder punitivo trayendo consigo la actuación irracional de los agentes ejecutivos del sistema penal guiados por una selectividad estereotipada, discursos legitimantes de la intervención de los derechos fundamentales so pretexto de obtener Seguridad Nacional, la llamada cultura del control (Espinoza Coila, 2017, 2018; Garland, 2012). A esto Deleuze agrega que es necesario la búsqueda de “penas sustitutivas”, al menos para los delitos menores, y la utilización de collares electrónicos, y cambiar el régimen penitenciario por el “régimen hospitalario” «sin médicos ni enfermos» que localiza enfermos potenciales y grupos de riesgo. (1999, pp. 8–9)

Además la cautela de la Criminología ayuda a entender el campo de acción del Derecho penal para que funcione con mayor racionalidad, puesto

la irracionalidad inherente del derecho penal necesita de una especial justificación discursiva. (Fernández Cruz, 2013)

En consecuencia, la búsqueda bien orientada de una justificación racionalista del derecho y la sanción penal puede decantar por un proceso progresivo de racionalización humana y la reivindicación del Derecho y del Derecho penal para superar la posición negativa de atender sólo a los límites del poder estatal punitivo para salvar su relegitimación (Arroyo Gutiérrez, 2014). Según Oswaldo Holguín Callo, las culturas o estados del Perú antiguo (preincas e incas), son parte de la historia, identidad y del proceso político-social del Perú (Holguín Callo, 1999); este proceso histórico es parte del ámbito de estudio de las manifestaciones de lo que conocemos como Historia del Perú, bajo esta premisa, es posible que el horizonte de comprensión del Derecho penal peruano abarque la historia del Perú antiguo, esto habilita el rastreo del poder punitivo por la Criminología Cautelar mediante la arqueología o genealogía de Foucault y el método histórico.

La historia del derecho puede ser definida de dos modos distintos. De un lado, la historia del derecho es la rama del saber que se ocupa del pasado jurídico (como en la expresión “la historia del derecho aborda prioritariamente el período moderno”). Por otro lado, la historia del derecho es el objeto de ese mismo saber, aquello que está siendo estudiado (como por ejemplo en la expresión “la historia del derecho demuestra que la aparición de la propiedad fue un proceso discontinuo y complejo”) (Fonseca, 2012). La Historia del Derecho, a decir de Alfonso García-Gallo, no es solo una cuestión de método, sino de orientación, una presentación sucesiva de sistemas, o una historia de conceptos de contenido vario y fluctuante, sobre realidades y situaciones que están por encima del Derecho, pues el Derecho presenta un núcleo uniforme y persistente con unas formas variables que tratan de adaptarse con diversidad de soluciones con que se pretende encauzar aquellas realidades. (1953)

La Ciencia histórica comienza en el siglo XX, con la revolución científica contemporánea, sobre todo en Alemania en medio del auge de la Física y la ciencia en general con Einstein, Planck y Heisenberg, que tiene un correlato con la Ciencia jurídica. Un ejemplo es Hans Kelsen, con su teoría pura del Derecho (Carvajal Aravena, 2010). La Historia del Derecho Peruano, se trata del estudio de los hechos conceptuados como jurídicos, comprende las legislaciones, ideas y costumbres jurídicas del sistema jurídico que vivió en el

pasado (Basadre Grohmann, 1984). La Historia del Derecho Peruano, comprende tres épocas: la del Imperio de los Incas, la de la dominación española y la de la independencia de esa dominación (Alzamora, 1876). Según Fernando Silva Santisteban, el Perú antiguo corresponde a la llamada época pre hispánica o pre colombina, que comprende desde la presencia del hombre en territorio peruano, hasta la llegada de los europeos en el siglo XVI, esto se refiere al desarrollo autóctono de las sociedades andinas: incaica y pre incaica (Silva Santisteban, 1983).

Para José Antonio del Busto (1988), la Historia del Perú, es la ciencia que reconstruye el pasado del hombre peruano, ésta se divide en tres grandes periodos: 1. Período indígena (autóctono, precolombino, prehispánico): Comienza con la llegada de los primeros hombres al Perú hace 20 000 años, hasta la captura de Atahualpa por Pizarro en 1532. 2. Período de influencia hispánica: Desde la caída del Tahuantinsuyo en 1532, hasta la Batalla de Ayacucho en 1824. 3. Período Independiente: Desde la Batalla de Ayacucho, hasta hoy.

El origen o la primera forma en la que aparece el Estado, es la Teocracia (gobiernos de los hombres en nombre de los dioses), esa fue la forma cómo se expresa el poder, desde entonces las actividades estaban dirigidas y dispuestas por los sacerdotes y quienes los rodeaban; la revolución urbana en la sociedad andina abrió las puertas a un ascenso económico y social donde los productores directos pasaron a depender de ellos, con ello las teocracias esclavizaron a las comunidades aldeanas generándoles toda clase de obligaciones para su servicio (Lumbreras Salcedo, 1986; Silva Santisteban, 1983). Durante los siglos III a.C. y VI. d.C. surgen varios Estados en las Regiones de agricultura avanzada, que permitió un crecimiento económico con especialización del trabajo y el control de los excedentes de la producción por parte de la corporación sacerdotal que originó, la estratificación de la sociedad andina, que se dividió en clases y en centros ceremoniales que pugaban por su desarrollo, venciendo las limitaciones del variado medio ambiente andino (Lumbreras Salcedo, 1980, 1986; Silva Santisteban, 1983). Los templos, fueron el núcleo de la actividad religiosa y de la acumulación de riquezas, pues el templo aparece como casa divina y los especialistas religiosos, retirados de la producción, son mantenidos y servidos por los demás miembros de la comunidad. Se instituyeron las formas de control social, mediante la

manipulación de la ansiedad, del temor, de la esperanza y de las demás ideas y emociones que conllevan las creencias religiosas (Silva Santisteban, 1983).

El presente artículo resume la tesis “Arqueología desde la Criminología cautelar sobre el origen y caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo” (Espinoza Coila, 2021) que trata el problema de los orígenes del poder de vigilancia del poder punitivo, esto porque faltan estudios criminológicos acerca de los inicios de la sociedad de control en el Perú antiguo, que comprende los Estados Preincas e Inca y sus manifestaciones por sus caracteres estructurales; la relevancia de este problema radica en el desarrollo de un estudio histórico, con ayuda de la teoría de la Criminología Cautelar. Como sostiene el filósofo francés *Michel Foucault*, el sistema penal, es un panóptico de relaciones de poder, es decir se trata de una vigilancia universal, conformado por dos conjuntos: (1) el conjunto penal caracterizado por la prohibición, sanción y la ley que proviene de una institucionalización estatal de la justicia, y (2) el conjunto punitivo caracterizado por el sistema coercitivo penitenciario formado por el modo de producción capitalista, como instrumento de un poder político y moral, el cual amerita realizar una arqueología o genealogía (1995, 2016). De otro lado, la Criminología Cautelar expuesto por el criminólogo argentino *Eugenio Raúl Zaffaroni*, quien nos advierte que el sistema penal, es un caldo de cultivo de masacres, en la que la venganza es la esencia del poder punitivo, la cual debe ser contenida para promover la reducción de la violencia en la sociedad (2011).

Finalmente el Objetivo general fue explicar cómo es el origen y caracteres estructurales del poder punitivo de la sociedad de control en el sistema penal peruano de los Estados Preincas e Inca desde la Criminología Cautelar.

2. Métodos

2.1. Ámbito o Lugar de Estudio

Tratandose de una investigación documental, la zona de estudio el Perú, pues el objeto de estudio, es la historia del Perú antiguo.

2.2. Descripción de Métodos:

El diseño fue cualitativo, los métodos fueron la arqueología jurídica sustentado en Michel Foucault y el histórico sustentado en Jorge Basadre

Grohman. Las ideas históricas sobre el Perú antiguo son la unidad de estudio, las que fueron estudiadas con la técnica del análisis documental y los instrumentos de ficha de análisis documental y la ficha de identificación de los caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo. El procedimiento consistió en revisar el material bibliográfico e interpretar los enunciados hasta identificar las ideas vinculadas a los caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo.

Para lograr el objetivo principal de explicar cómo es el origen y caracteres estructurales del poder punitivo de la sociedad de control en el sistema penal peruano de los Estados Preincas e Inca desde la Criminología Cautelar, establecimos: i) periodo de estudio o frecuencia de muestre desde Chavín (1 200 a.C. Aprox.), hasta el Tahuantinsuyo (1 532 d.C. Aprox.); ii) materiales documentales (libros y artículos) sobre los cuales se aplicó los instrumentos de análisis documental (ficha de análisis de datos y ficha de identificación de los caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo) con la técnica de investigación documental conforme al método arqueológico o genealógico focultiano y el histórico pues el trabajo de campo consistió en acceder y estudiar textos sobre el Perú Antiguo, que comprenden desde los primeros Estados Preincas hasta los Incas; iii) variables analizadas, se investigó las siguientes unidades o ejes temáticos: Estados Preincas y el Estado Inca. iv) no fue necesario realizar una prueba estadística aplicada.

3. Resultados y discusión

3.1. Origen del poder punitivo de la sociedad de control en el sistema penal peruano de los Estados Preincas e Inca desde la Criminología Cautelar:

El poder punitivo en el Perú antiguo, se originó con la jerarquización de los Estados Preincas y del Tahuantinsuyo, esto es, porque dentro del sistema de intercambio, la reciprocidad se va dejando de lado a medida que crece la población y con la aplicación de la redistribución y el abastecimiento se facilitó la creación de rangos (Harris, 2011) donde los sacerdotes, sacerdotes-guerreros, reyes e Incas ocuparon el nivel más alto de la pirámide de jerarquías de cada Estado que es el de caudillo-redistribuidor que acrecienta su poder privando a los demás del acceso a los recursos básicos con una legitimidad o aura divina (Harris, 1979).

El poder punitivo en el Imperio de los Incas, se originó con la configuración del sistema monarquía o diarquía (Inca hanan y Inca hurin) de gobierno que se sustentaba en la estratificación social segmentada, donde la imagen del Inca fue sacralizada, pues era considerado hijo del Dios Inti (Dios Sol, divinidad visible, padre del Inca), el Inca impuso su dominio gracias a procedimientos de unificación, el Inca era el propietario de la tierra y los demás la recibían en usufructo quedando obligados a trabajarla, como se ve el Inca dominaba sobre el resto de la población, pues de él emanaba la ley, todo esto contribuyó a la verticalización de la sociedad Inca, con ello se instituyó un control social, donde el modelo punitivo de decisión vertical sobre todo cuando el Estado de los Incas asumen la forma de ejército esclavista con clases, castas, jerarquías, con estructura colonizante para la expansión de la religión oficial con una estratificación social dirigida por una élite gobernante (Basadre Grohmann, 1984; Cisneros Velarde, 1980; Espinoza Soriano, 1990; Poma de Ayala, 2005; Rostworowsky de Diez Canseco, 2018; Silva Santisteban, 1983; Valcarcel, 1964a, 1964b; Valle Taiman, 2010; Eugenio Raúl Zaffaroni, 2012).

Los Incas tenían una ideología expansionista, para su consecución el ejército fue un formidable instrumento de conquista, pero los Incas sólo usaban las armas cuando se agotaba los métodos persuasivos para lograr el sometimiento pacífico de los pueblos para la integración étnica e ideológica en todo su territorio, mediante negociaciones políticas para consolidar el poder del Inca (Guillén Guillén, 1980; Silva Santisteban, 1983; Valle Taiman, 2010).

La justicia de los Incas estaba basada en los Principios de ama sua (no robos), ama quella (no seas ocioso) y ama llulla (no mientas); con el sistema de justicia el Inca mantuvo subordinada a la población, pues el castigo era un mandato divino (Cisneros Velarde, 1980).

Las sentencias se ejecutaban inmediatamente con un proceso simple y directo, sin apelaciones a instancias superiores, porque cada autoridad judicial (Incaprantin, Taqripurunachaqcauriq, Inca camachinanhuataykamayq) tenía diferentes competencias para los delitos, en algunos casos con pena de muerte, podía revisarlo el Inca o su comandante en jefe en representación legal. La sanción era rigurosa, aunque el delito fuese leve, porque el ofendido era el Inca, que respetaban como a Dios, las persecución era de oficio, por ello fue eliminada la venganza privada, todos se encontraban

sometidos a la jurisdicción del Inca, el perdón del ofendido tuvo poca significación, se reconocieron las agravantes como la reincidencia en los delitos (Aguilar Avilés, 2010; Guillén Guillén, 1980; Lopez Mendoza, 1980).

El Derecho Penal Inca, tuvo varias fases evolutivas (Dunber Temple, 1970, citado en Peña Cabrera, 1986): 1) La venganza de sangre o la ley del talión, 2) la composición o reparación y 3) el llamado Derecho avanzado la que preferimos denominar la hegemonía del poder punitivo que fue representado por el Inca que actuaba como un Juez Supremo y localidades remotas era representado por el Curaca (Peña Cabrera, 1986), se puede decir que se trata de un Derecho Penal puro sin intervención de privado, donde el derecho del castigo es monopolio del Estado (Basadre Grohmann, 1984).

Siguiendo las ideas del profesor Raúl Zaffaroni, podemos afirmar que desde el momento de la confiscación de la víctima, los gobernantes de los Estados del Perú antiguo, adquirieron una enorme capacidad de decisión en los conflictos penales y arbitrariedad para seleccionar a las personas sobre las que quiere ejercer el poder y la vigilancia controladora sobre toda la sociedad en especial, sobre los que supone real o potencialmente dañinos para su jerarquización y la homogeneidad ideológica indispensables para el éxito del genocidio colonialista con otros pueblos una estructura y organización colonizadora en forma de ejército (2012, 2017b).

De otro lado, la existencia del poder punitivo en el Perú antiguo, tácitamente configura una sociedad de control afirmada por Deleuze, claro, sin medios tecnológicos como en este siglo XXI, pero sí mediante el poder de vigilancia con una modulación de la información y la privacidad con poder disciplinario sustentado en una ideología religiosa el cual es develado conforme a la genealogía planteada por Foucault y ocasionante de genocidios con las prácticas colonizantes por un ejercicio del poder punitivo sin cautela como lo sostiene la Criminología Cautelar de Zaffaroni (1999; 1980; 2011).

3.2. Caracteres estructurales del poder punitivo de la sociedad de control en el sistema penal peruano de los Estados Preincas e Inca desde la Criminología Cautelar:

Los Estados del Perú antiguo, presentan la mayoría de los caracteres estructurales del ejercicio del poder punitivo revelados por la Criminología crítica o de la reacción social, estos aportes críticos, como indica Zaffaroni,

son válidos en todos los tiempos, porque se verifican en cualquier práctica punitiva como instrumento de poder (2019), digamos que del poder disciplinario modulado por el poder de vigilancia del poder punitivo que importa una sociedad de control en cada Estado o cultura del Perú antiguo, que probablemente ocasionaron genocidios.

A. Selectividad del ejercicio del poder punitivo en las Culturas/ Estados del Perú antiguo

El 100% de Estados del Perú antiguo, que representa a 27 Estados, tuvieron la selectividad, esto significa conforme a la Criminología crítica y Cautelar, que la selección criminalizante secundaria recayó sobre sectores carenciados con un entrenamiento precario que les impidió cometer delitos sofisticados, como los gobiernos fueron teocráticos, es posible que se haya practicado la selección persecutoria política (*law fare*) con la criminalización secundaria de los opositores políticos y disidentes (Zaffaroni, 2020a; Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019)

En el caso de del Tahuantinsuyo, la selección criminalizante secundaria, recayó sobre los sectores más carenciados de los jatunruna (pueblo) con un entrenamiento precario que le impide cometer delitos sofisticados. También comprende la selección persecutoria política, llamado *law fare*, pues la criminalización secundaria también selecciona a los opositores políticos y disidentes (Zaffaroni, 2020a; Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019).

La selectividad alcanzó a los prisioneros de guerra que podían ser liberados o enviados a la cárceles que tenían en el Cusco (Arahuay o Pumacancha) o ejecutados según la conducta que hubiera tenido en la guerra (Lopez Mendoza, 1980).

B. Entrenamiento social diferencial en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 96,3% de Estados del Perú antiguo, que representa a 26 Estados, tuvieron entrenamiento social diferencial, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelar, que la población desarrolló habilidades distintas según la extracción y posición social, esto permitió la realización de delitos groseros (obra tosca) que fueron fácilmente seleccionados por el poder punitivo. (Zaffaroni et al., 2002).

Está ausente el citado carácter en las llamadas Culturas de la costa: Arica y Chuquibamba, por falta de información sobre las posiciones sociales, los estudios son pequeños sobre las diferencias sociales.

En los Incas se tuvo un entrenamiento diferencial conforme al grupo de pertenencia, que contribuyó en el desarrollo de habilidades distintas según la clase, profesión, nacionalidad, origen étnico, lugar de residencia, escolaridad, etc., por ejemplo, los obreros (gente del pueblo) tributaban para el Inca con su trabajo y servían dentro de un régimen conocido como Mita, a diferencia de la nobleza de privilegio que estaba conformado por un cuerpo de funcionarios del Estado como los consultores del Inca o Sapa Inca (apocunas), gobernadores (tocricocs), contadores (quipucamayocs), inspectores (tucuyricuys o tucuyricuq), jefes militares (sinchis), etc. El tocrucuc, seleccionaban a los jóvenes más fuertes y belicosos para servir en el ejército (Espinoza Soriano, 1990; Guillén Guillén, 1980; Lumbreras Salcedo, 1986; Rostworowsky de Diez Canseco, 2018; Silva Santisteban, 1983). Cuando una persona cometía un delito, utilizaba los recursos que le proporciona el entrenamiento al que había sido sometida. Cuando estos recursos son elementales o primitivos, el delito no puede menos que ser grosero (obra tosca) (Zaffaroni et al., 2002)

C. Los estereotipos en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 96,3% de Estados del Perú antiguo, que representa a 26 Estados, no tuvieron estereotipos, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelara, que posiblemente el estereotipo no fue el principal criterio selectivo de criminalización secundaria, por cuanto que los estudios no advierten ciertas regularidades de la población penitenciaria asociadas a desvalores estéticos u otros que sean considerados como causas del delito, cuando en realidad son causas de la criminalización (Zaffaroni et al., 2002), hasta el momento, solo el Tahuantinsuyo nos revelan algo sobre la existencia de prisiones (Poma de Ayala, 2005) pero no de la población penitenciaria.

En el Tahuantinsuyo el estereotipo posiblemente fue un criterio selectivo de criminalización secundaria, pero no sabemos si fue el principal, por cuanto que no hay datos que nos confirme si éstos fueron observables en la población penitenciaria, empero como un criterio más, pensamos que éstos estuvieron asociadas a desvalores de sexo y ocupación ilícita, como la brujería que fueron causas del delito, cuando en realidad, son causas de la criminaliza-

ción, aunque terminen siendo causa del delito, cuando la persona acaba asumiendo el rol asociado al estereotipo. (Eugenio Raúl Zaffaroni et al., 2002)

Posiblemente los brujos (cauchos, laycas, humos, uallavicas, contivicas), prostitutas y homosexuales fueron estereotipados, también creemos que existió un machismo punitivo, en el sentido de poco castigo o prisionización femenina, pues las mujeres eran consideradas inferiores a los varones como se infiere por la vestimenta sencilla a diferencia del sexo opuesto, además en caso de adulterio, se castigaba levemente al que mataba a su mujer, pues en un patriarcado el poder punitivo selecciona mujeres conforme al estereotipo de la mujer virilizada como desviada del modelo de hembra sumisa y doméstica o las que se encuentra en situación de servidumbre que hace innecesaria la intervención controladora del poder punitivo sobre ellas (Aguilar Avilés, 2010; Cisneros Velarde, 1980; Gareis, 1993; Zaffaroni, 2000)

D. El efecto reproductor en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 100 % de Estados del Perú antiguo, que representa a 27 Estados, no tuvieron el efecto reproductor, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelar, que al no ser posible verificar la existencia de los estereotipos como principal criterio selectivo de criminalización secundaria (desviación primaria) (Zaffaroni et al., 2002; Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019), no podemos afirmar que el efecto reproductor de la criminalización o desviación secundaria se produjo por los estereotipos porque éstas no fueron observables por falta de información sobre la población penitenciaria de los Estados del Perú antiguo.

La carencia de estudios profundos sobre la cuestión penitenciaria en el Tahuantinsuyo no permiten determinar la existencia de un efecto reproductor de la criminalización, por cuanto no tenemos información si los estereotipos (criminalización secundaria, desviación primaria) fueron observables en la población penitenciaria asociadas a desvalores biológicos u otros considerados como causas del delito o causas de la criminalización cuando la persona acaba asumiendo el rol asociado al estereotipo (desviación secundaria).

E. El deterioro carcelario en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 96,3% de Estados del Perú antiguo, que representa a 26 Estados, no tuvieron deterioro carcelario, esto significa conforme a la Criminología

crítica y cautelara, que no hay estudios que evidencien prisionización y un deterioro por superpoblación, desproporción entre el personal penitenciario y el número de presos, pérdida del control del orden interno de las prisiones, que pasa a manos de los propios presos que someten a los que no forman parte de la banda dominante a humillaciones y servidumbres que facilita que en las prisiones se produzcan más homicidios y suicidios que en la vida libre. (Zaffaroni, 1997, 2020b)

Solo el 3,7 % que representa a los Incas, presentan deterioro carcelario, no obstante que no tengamos un registro de la población penitenciaria, más allá del hacinamiento, las prisiones fueron una ignominia, pues se dice que algunas fueron como un pozo subterráneo, oscuro y con animales salvajes.

Las cárceles llamadas Sanca Cancha y Humpillay, se dividían en tres tipos: 1) Zancay o Sanchahuasi, era una mazmorra para aquellos que cometieron delitos graves, allí introducían reptiles venenosos, felinos, aves feroces y otros animales, 2) Binbilla, se utilizaba para cadenas perpetuas para el caso de crímenes dignos de pena de muerte cometidos por alguien de la nobleza, se trataba de un privilegio a diferencia de la población, y 3) Aravaya, era un lugar de castigo ejecución; en Cusco, se ubicaba la llamada cárcel del Inca (posiblemente denominado Arahua y o Pumacancha) que estaba dedicado para la élite Inca mientras se investigaba sobre el delito (Cisneros Velarde, 1980; de Murúa, 2001; Lopez Mendoza, 1980; Poma de Ayala, 2005; Ramos Núñez, 2019; Valcarcel, 1964a). Con estudios aún carentes de información sobre la cuestión penitenciaria de los Incas, lo descrito líneas arriba, nos permite sostener la existencia de un deterioro carcelario no por hacinamiento; sino por las humillaciones, homicidios y posiblemente suicidios provocados por un deterioro institucional de las prisiones del Tahuantinsuyo (Cisneros Velarde, 1980; Eugenio Raúl Zaffaroni, 1997, 2020b).

F. La impunidad del *white collar crime* en las Culturas/Estados del Perú

El 100% de Estados del Perú antiguo, que representa a 27 Estados, tuvieron impunidad del *white collar crime*, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelara, que los delitos de cuello blanco dejaron descubierto la selectividad de la punición porque los sacerdotes, sacerdote-guerrero, reyes e Incas, fueron personas poderosas que podían cometer delitos de cue-

llo blanco y rara vez podían recibir un castigo. (Sutherland, 2009; Zaffaroni, 2012).

En el Tahuantinsuyo existía la élite cusqueña que comprende la panaca y los ayllus cusqueños, conocidos como los orejones por los españoles por los grandes aretes u orejeras que los identificaba como personas poderosas e importantes pues dentro ellos se elegían a grandes funcionarios y sacerdotes que podrían ser sujetos activos de algún delito de cuello blanco (grandes estafas, quiebras fraudulentas, etc.) rara vez van a la cárcel, o se le imponen penas benignas, por ejemplo la nobleza Inca disfrutaba la pena de muerte por decapitación considerada más honrosa que ser descuartizado y arrastrado; del Inca como autoridad divina se creía que no podría delinquir (Aguilar Avilés, 2010; Basadre Grohmann, 1984; Pease, 1981; Peña Cabrera, 1986; Ramos Núñez, 2019; Sutherland, 2009; Valcarcel, 1964a; Valle Taiman, 2010; Zaffaroni, 2012)

G. La dañiosidad social de los delitos económicos en las Culturas/ Estados del Perú antiguo

El 100 % de Estados del Perú antiguo, que representa a 27 Estados, tuvieron dañiosidad social de los delitos económicos, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelar, que los gobernantes montaron una empresa corporativa del Estado con inmunidad propia sin controles internos (criminal compliance) pues en una teocracia, el gobernante podía. (Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019)

Considerando que los Incas fueron un Imperio, se erigió como la única empresa, por ende tuvo una concentración de capital capaz de ejercer presión o lobby político, administrativo y judicial.

H. La relación inversa entre poder económico y vulnerabilidad punitiva en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 100 % de Estados del Perú antiguo, que representa a 27 Estados, tuvieron relación inversa entre poder económico y vulnerabilidad punitiva, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelar, que los sacerdotes, sacerdotes-guerrero, reyes e Incas por su mayor poder económico fueron menos vulnerables al poder punitivo, porque el poder punitivo se distribuye

selectivamente según el grado de vulnerabilidad del candidato a la criminalización. (Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019)

Las estructuras económicas del Imperio incaico, se sustentaban en el Principio de reciprocidad que regía para los individuos o grupos simétricos, y el Principio de redistribución que supone una jerarquía y una orden superior dominante, de ahí partía la diferenciación entre la casta cusqueña y los campesinos, estos últimos tenían menor poder económico, pues el Estado era propietario de la tierra (del Inca, de culto y de la comunidad), del trabajo y recibía tributos de las comunidades. Hay una respuesta materialmente punitiva que resulta de una relación inversa entre el poder económico y político de la casta de los Incas y su vulnerabilidad: a mayor poder económico menor vulnerabilidad, porque el poder punitivo se distribuye selectivamente según el grado de vulnerabilidad del candidato a la criminalización, esto es, que los campesinos fueron más vulnerables frente al poder punitivo por el menor poder económico (Silva Santisteban, 1983; Valle Taiman, 2010; Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019).

I. Formas enmascaradas del poder punitivo en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 51,9% de Estados del Perú antiguo, que representa a 14 Estados, tuvieron formas enmascaradas del poder punitivo, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelara, que fuera de los esquemas reparador y administrativo, todo el resto del poder es poder punitivo, aunque jurídicamente se vista o disfrace con otros atuendos denominado por Zaffaroni como poder punitivo informal, creemos que el sacrificio humano para las divinidades fue una forma enmascarada del poder punitivo, también el servicio militar, las acllas o mujeres del sol. (Carrasco Ligarda, 2015; Zaffaroni, 2017a)

En el Tahuantinsuyo el poder punitivo se disfrazó con otros atuendos denominado por Zaffaroni (2017a) como poder punitivo informal, como el sacrificio humano institucionalizado (capacocha), como una prueba de lealtad gubernamental por parte de otras etnias o pueblos del Imperio, por otro lado se prohibieron los sacrificios humanos, como alimento para las wakas (huacas) o templos de otras religiones con diferentes Dioses en todo el Imperio, no obstante que los Incas toleraron o alentaron el culto de las wakas de religiones locales, pues al parecer el sacrificio humano estaba reservado para la religión imperial “supra” (Afik, 2015).

Otro enmascaramiento del poder punitivo, fue las vírgenes del sol o acllas y el servicio militar, como una manera de cumplir con la mita (tributo en forma de trabajo)(Carrasco Ligarda, 2015; Cisneros Velarde, 1980).

Creemos que los mitimaes, fue otras de las formas enmascaradas del poder punitivo, porque fueron grupos de rebeldes de los pueblos recién conquistados a los que se trasladaba de lugar a otro según la conveniencia del Estado (Silva Santisteban, 1983).

J. La importancia de la vigilancia en las Culturas/Estados del Perú antiguo

El 96,3% de Estados del Perú antiguo, que representa a 26 Estados, tuvieron el carácter de importancia de la vigilancia, esto significa conforme a la Criminología crítica y cautelara, el gobierno teocrático o autocrático le interesó mantener en vigilancia las acciones privadas, pues para mantener el poder es necesario el control social político de una población, por ejemplo la ley Inca de mantener abierta la puerta de casa, en el resto de Estados desconocemos el mecanismo de control, pero sin duda que fue necesario vigilar para prevenir rebeliones o golpes de Estado. (Constant, 1995; Zaffaroni & Días dos Santos, 2019)

Los Incas contaban con un sistema de inteligencia confiado a los inca-prantin, tucuyriq o llamados visitadores generales por los españoles, representaban a la persona del Inca, cumplían una tarea fiscalizadora, informaban sobre la acción gubernativa del tocruc para su ratificación, empadronaban a la gente, realizaban pesquisas, castigaban delitos, legalizaban matrimonios, etc.; ellos podían visitar el Imperio en incógnito para informar sobre conspiraciones, se informaban con los michic o michoc (espía) de cada huamani (jurisdicción) o infiltrados (Cerrón-Palomino, 2012; Guillén Guillén, 1980; Lopez Mendoza, 1980; Ramos Núñez, 2019; Valcarcel, 1964a).

Los Incas aplicaron el *mitimae*, que consistía en trasladar a varias familias de dudosa lealtad a otra provincia de condiciones similares, institución que fue parte de un sistema de dominación e integración de los pueblos conquistados; en general no existía la libertad de tránsito en el territorio del Tahuantinsuyo. Esta vigilancia también comprendía la llamada ley domiciliaria (llactacamayu), que estableció que la población comiesen y cenasen con las puertas abiertas, les impedían tener cerradas las puertas de su casa

para que el visitador o llactamayo (ministro o juez) pueda entrar a cualquier vivienda para indagar las condiciones de higiene y para cuidar de la moderación al comer y beber (Aguilar Avilés, 2010; Garcilaso de la Vega, 2017; Lopez Mendoza, 1980; Valcarcel, 1964a).

La vigilancia fue importante para el Tahuantinsuyo, pues facilitó el control social político para su manipulación y la consiguiente determinación de conductas; algo que se mantiene en este siglo XXI en varios países con un alto grado de tecnología de vigilancia y manipulación lo que lleva a Gilles Deleuze a sostener que las sociedades disciplinarias de Foucault son reemplazadas por sociedades del control (Espinoza Coila, 2017; Eugenio Raúl Zaffaroni & Dias dos Santos, 2019).

3.3. Nuestro aporte

La Historia del Perú antiguo, como afirma Peter Kaulicke Roermann, es compleja y dinámica (2010), con mayor razón la empresa de estudio del poder punitivo en este periodo presentó algunas dificultades, que fueron aliviadas con las investigaciones previas de los historiadores y arqueólogos dedicados al Perú antiguo, que ofrecen proposiciones sobre la vida en el Estado sobre la base de evidencias arqueológicas (sitios arqueológicos, cerámicas, textiles y otros materiales) que fueron sistematizadas y organizadas de tal manera que identificaron la existencia de los Estados antiguos (Tantaleán, 2021; Valle Taiman, 2010), pues el Estado es detectado por indicios de estratificación social como el patrón residencial (palacios y residencias), obras públicas, fortalezas, caminos, tributos, reclutamiento de tropas ejemplo las fortalezas, las tumbas y la iconografías fueron indicios para construir una visión sobre el Estado (Holmquist Pachas & Bellina de los Heros, 2010).

La existencia del Derecho Penal en los Estados del Perú antiguo, con una legítima expresión cultural (Peña Cabrera, 1986) posibilita el estudio del poder punitivo desde la Criminología Cautelar, aunque esto no fue una tarea fácil, y ya nos advertía Jorge Basadre Grohmann señalando que resulta aventurado el estudio de las instituciones jurídicas de las culturas Preincas, por la poca información con la que se cuenta (1984), empero, la actividad bélica motivadas por una expansión religiosa colonizante de los Estados del Perú antiguo, permitió al vencedor imponer sus normas seculares y regulares (Matos Mendieta, 1981) con estas invasiones, el poder punitivo fue exportándose y mutando de una cultura a otra, en algunos casos con bajos niveles

de manifestaciones y en otros con altos niveles consiguiendo fortificarse en el Imperio del Tahuantinsuyo, que heredó las llamadas Tradición Cultural Andina, como es evidente en tres culturas de la costa norte del Perú: Vichús, Moche y Chimú, donde existió un diseño arquitectónico durante dos mil años, que posiblemente expresó un concepto religioso común (de Bock, 1999).

Con la presente Investigación, se consiguió en gran medida visualizar las manifestaciones del poder punitivo a través de sus caracteres estructurales y su interpretación, desde un enfoque de la Criminología Cautelar en las Culturas o Estados del Perú Antiguo, partiendo de Chavín, la cultura matriz o centro irradiador de la cultura en el Perú antiguo (Cisneros Velarde, 1980; Kaulicke Roermann, 2010; Morales Chocano, 1993; Silva Santisteban, 1983), también con esta investigación, de algún modo verificamos que la denominada América Indígena practicó varias tácticas punitivas enunciadas por Levi Straus (Aliaga, 2016) y que conoció la precisión y no como algo exclusivo de los europeos como creyó Foucault (2016) al sostener que ésta se originó en los medios religiosos católicos o protestantes.

Los resultados de la Investigación aportan al conocimiento como suministro básico o base para la construcción de una Criminología Regional Académica, por ejemplo los datos de los reinos altiplánicos nos ofrece una somera idea del poder punitivo como hecho de poder en la Región Puno, también la investigación coadyuva en la comprensión de los inicios de la sociedad de control en el Perú, pues desde el Perú antiguo hasta el presente siglo la vigilancia está más tecnificada y ampliada con los delitos informáticos (Espinoza Coila, 2018, 2020), de hecho los caracteres estructurales del poder punitivo formulados por la Criminología Crítica y la cautelar se verificaron en el Perú antiguo; con esto podemos afirmar que la información de la Criminología contribuye a la ciencia o saber jurídico penal en la cautela del sistema penal peruano ante los efectos nocivos del poder punitivo, con ello se puede ayudar en la formulación de una política criminal informada sobre los antecedentes históricos del poder punitivo para ayudar en la realización del Estado Constitucional de Derecho mediante un Derecho Penal Humano con una dogmática deslegitimante del poder punitivo; pues la Criminología Cautelar informa al Derecho Penal sobre la formación del poder punitivo en el Perú desde de los estados preincas e inca, datos que nos permite prevenir futuros genocidios o masacres.

4. Conclusiones

El poder punitivo se originó con la expropiación de la víctima en la solución de conflictos penales por efecto de la verticalización de los Estados teocráticos del Perú antiguo que parte desde Chavín (1200 a.C. Aprox.), hasta el Tahuantinsuyo (1532 d.C. Aprox.), y la selectividad, entrenamiento social diferencial, estereotipos, efecto reproductor, deterioro carcelario, impunidad del white collar crime, dañosidad social de los delitos económicos, relación inversa entre poder económico y vulnerabilidad punitiva, formas enmascaradas del poder punitivo y la importancia de la vigilancia, fueron los caracteres estructurales del poder punitivo que permitieron la identificación de sus manifestaciones que configuraron una sociedad de control y el caldo de cultivo para los genocidios dentro del sistema penal peruano, de los Estados Preincas y del Tahuantinsuyo visto desde la Criminología Cautelar.

5. Recomendaciones

Realizar más estudios para identificar las manifestaciones del poder punitivo en el Perú antiguo, la Colonia y en la República del Perú, para la cautela del sistema penal peruano ante los efectos nocivos del poder punitivo, pues con la genealogía focultiana se podrá contribuir a la ciencia o saber jurídico penal para garantizar el Estado Constitucional de Derecho mediante un Derecho Penal Humano con una dogmática deslegitimante del poder punitivo.

6. Agradecimientos

Al Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni y al Dr. Boris G. Espezúa Salmón por su paciente asesoramiento en la investigación.

7. Referencias

- Afik, B. (2015). Sacrificio humano y reciprocidad: una ideología de cohesión imperial incaica. *Revista Andina*, 53, 201–222.
- Aguilar Avilés, D. (2010). *Análisis socio-histórico general del derecho penal inca desde sus orígenes hasta los inicios de la etapa republicana en américa latina*.
- Aliaga, A. (2016). Foucault murió en América (Poder punitivo, derecho penal y colonialidad). *Revista de Pensamiento Penal*.

- Alzamora, R. (1876). *Curso de historia del derecho peruano: Lecciones dadas en la Facultad de derecho*. Imprenta del Estado.
- Arroyo Gutiérrez, J. M. (2014). Racionalidad y límites del poder punitivo en el Estado Democrático | Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. *Revista Digital de La Maestría En Ciencias Penales*, 6, 1–14.
- Basadre Grohmann, J. (1984). *Historia del Derecho Peruano* (2nd ed.). Edigraf S.A.
- Carrasco Ligarda, R. (2015). Una aproximación al estatuto legal de las acllas y de las prostitutas en el incanato a partir de los Comentarios Reales. *Consensus*, 20(1), 63–72. <https://doi.org/10.33539/CONSENSUS.2015.V20N1.399>
- Carvajal Aravena, P. H. (2010). La Historia del Derecho y la Historiografía jurídica alemana del siglo XX. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 32, 453–468. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552010000100017>
- Cerrón-Palomino, R. (2012). El Tucuyricoc. Un caso de etimología popular. In *Homenaje a José Antonio del Busto Duthurburu - Tomo I* (pp. 233–245). Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cisneros Velarde, L. (1980). Arqueología del antiguo Perú. In *Historia general del ejercito peruano: Los origenes - Tomo I*. Comisión permanente de la historia del ejercito del Perú.
- Constant, B. (1995). Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. *Estudios Públicos*, 59, 51–68. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/37000272/Texto_1_Libertad_antiguos_vs_modernos.pdf?1426555081=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTexto_1_Libertad_antiguos_vs_modernos.pdf&Expires=1622602266&Signature=eZdgUTKH8smYM-Ik90u6rFXSzyha-JPz
- de Bock, E. K. (1999). Templo de la escalera y ola y la hora del sacrificio humano. In *Moche: Hacia el final del milenio - Tomo I* (pp. 307-). Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- de Murúa, F. M. (2001). *Historia general del Perú*. Dastin.
- Del Busto Duthurburu, J. A. (1988). *Compendio de Historia del Perú*. Librería Studium.

- Deleuze, G. (1999). Post-scriptum sobre las sociedades de control. In *Conversaciones 1972-1990* (pp. 5–9). Pre-Textos.
- Espinoza Coila, M. (2017). *Derecho Penal Informático: Deslegitimación del poder punitivo en la Sociedad de Control*. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6309>
- Espinoza Coila, M. (2018). El derecho penal informático humano como cautela frente al poder punitivo en la sociedad de control. *Revista de Derecho*, 3(2), 233–245. <https://doi.org/10.47712/RD.2018.V3I2.26>
- Espinoza Coila, M. (2020). Un vistazo a la criminología de José Antonio Encinas Franco en los inicios del indigenismo jurídico universitario. In *Historia y Derecho : 200 Años de república visto desde el altiplano del sur peruano* (Vol. 1, pp. 159–168). Zela Grupo editorial. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.23691.92969>
- Espinoza Coila, M. (2021). Arqueología desde la criminología cautelar sobre el origen y caracteres estructurales del poder punitivo en el Perú antiguo. *Universidad Nacional Del Altiplano*. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/17744>
- Espinoza Soriano, W. (1990). *Los incas* (2nd ed.). Amaru Editores.
- Fernández Cruz, J. Á. (2013). El discurso de la criminalidad y del poder punitivo: representaciones sociales, previsibilidad y principio de economía cognitiva. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 20(2), 327–350. <https://doi.org/10.4067/S0718-97532013000200012>
- Fonseca, R. M. (2012). *Introducción teórica a la historia del derecho*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder*. Las ediciones de La Piqueta.
- Foucault, M. (1995). Crítica y Aufklärung. *Revista de Filosofía-ULA*, 8, 1–18.
- Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva*. Fondo de cultura económica de Argentina.
- García-Gallo de Diego, A. (1953). Historia, Derecho e Historia del Derecho - Dialnet. *Anuario de Historia Del Derecho Español*, 23, 5–36.
- Garcilaso de la Vega, I. (2017). *Comentarios reales de los Incas*. Vitruvian.
- Gareis, I. (1993). Brujos y brujas en el antiguo Perú: apariencia y realidad en las fuentes históricas. *Revista de Indias*, 53(198), 583–613. <https://doi.org/10.3989/REVINDIAS.1993.I198.1148>

- Garland, D. (2012). *La cultura del control*. Gedisa editorial.
- Guillén Guillén, E. (1980). El imperio del Tahuantisuyo. In *Historia general del ejercito peruano: El imperio del Tahuantinsuyo - Tomo II*. Comisión permanente de la historia del ejercito del Perú.
- Harris, M. (1979). El desarrollo de la teoria antropologica. Historia de las teorías de la cultura. In *Historia*. Siglo Veintiuno.
- Harris, M. (2011). *Jefes, Cabecillas, Abusones*. Ediciones Crimental.
- Holguín Callo, O. (1999). Historia y proceso de la identidad de Perú. El proceso político-social y la creación del Estado. *Araucaria*, 1(1).
- Holmquist Pachas, U., & Bellina de los Heros, J. (2010). *El Perú antiguo II (200 a. C. - 500) El periodo de los desarrollos regionales*. Empresa Editora El Comercio.
- Kaulicke Roermann, P. (2010). *El Perú Antiguo I (9000 a. C. - 200 a. C.) Los Periodos Arcaico y Formativo*. Empresa Editora El Comercio.
- Lopez Mendoza, V. (1980). El ejercito incaico: Interpretación contemporánea. In *Historia general del ejercito peruano: El imperio del Tahuantinsuyo - Tomo II*. Comisión permanente de la historia del ejercito del Perú.
- Lumbreras Salcedo, L. G. (1980). Los orígenes de la guerra y el ejercito en el Perú. In *Historia general del ejercito peruano: Los orígenes - Tomo I*. Comisión permanente de la historia del ejercito del Perú.
- Lumbreras Salcedo, L. G. (1986). *Una nueva visión del antiguo Perú*. Municipalidad de Lima.
- Matos Mendieta, R. (1981). Las culturas regionales tempranas. In *Historia del Perú - Tomo I*. Editorial Juan Mejía Baca.
- Morales Chocano, D. (1993). *Historia arqueologica del Perú*. Editorial Milla Batres.
- Pease, F. (1981). Los Incas. In *Historia del Perú - Tomo II*. Editorial Juan Mejía Baca.
- Peña Cabrera, R. (1986). *Tratado de derecho penal V. I* (3rd ed.). Sagitario.
- Poma de Ayala, F. G. (2005). *Nueva coronica y buen gobierno I*. Fondo de cultura económica.
- Ramos Núñez, C. A. (2019). *Historia del derecho peruano*. Palestra Editores.

- Rostworowsky de Diez Canseco, M. (2018). *Historia del Tahuantinsuyu* (3rd ed.). Instituto de Estudios Peruanos.
- Silva Santisteban, F. (1983). *Historia del Perú Tomo I* (3rd ed.). Ediciones Buho.
- Sutherland, E. H. (2009). *El delito de cuello blanco*. B de F.
- Tantaleán, H. (2021). *Los antiguos estados andinos: Una arqueología de las formaciones políticas del Perú prehispánico*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Valcarcel, L. E. (1964a). *Historia del Perú antiguo - Tomo II*. Editorial Universitaria S.A.
- Valcarcel, L. E. (1964b). *Historia del Perú antiguo - Tomo IV*. Editorial Universitaria S.A.
- Valle Taiman, A. (2010). *El Perú Antiguo IV (1200-1492) Los Incas*. El Comercio S.A.
- Zaffaroni, E. R. (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. *Themis*, 35, 179–191.
- Zaffaroni, E. R. (2000). El discurso feminista y el poder punitivo. *Biblos*, 19–30.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos*. EDIAR.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Planeta.
- Zaffaroni, E. R. (2017a). *Derecho, Derecho Penal Humano y Poder Financiero*. Remanso Editor.
- Zaffaroni, E. R. (2017b). El Enemigo en el Derecho Penal. In C. Leal Barros & J. Morales Sánchez (Eds.), *Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos Tomo VI*. Expressão Gráfica e Editora.
- Zaffaroni, E. R. (2020a). *Lineamientos de Derecho Penal*. EDIAR.
- Zaffaroni, E. R. (2020b). *Penas ilícitas: Un desafío a la dogmática penal*. Editores del sur.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal : parte general*. EDIAR.
- Zaffaroni, E. R., & Dias dos Santos, Í. (2019). *La nueva crítica Criminológica*. Grijley. <http://www.matiabailone.com/dip/nuevacriticacriminologia.pdf>